

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.001/2022

El día 27 de mayo de 2022, se ha dictado resolución de esta Alcaldía nº 2022/00000113, relativa a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	CONCURSO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	CONCURSO-OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
C2	DINAMIZADORA JUVENIL	1	CONCURSO
A2	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	1	CONCURSO
A2	PROFESORA ESCUELA INFANTIL	1	CONCURSO-OPOSICIÓN (42,86% Jornada)
OAP	OPERARIO MANTENIMIENTO	1	CONCURSO
OAP	OPERARIO LIMPIEZA	4	CONCURSO-OPOSICIÓN (57% Jornada)
C2	ENCARGADA BIBLIOTECA	1	CONCURSO (57% Jornada)
OAP	MONITOR DEPORTIVO	1	CONCURSO (57% Jornada)
A2	PERIODISTA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

SEGUNDO. Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

LA ALCALDESA”

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Providencia de Alcaldía de fecha.
Informe de secretaria-intervención.
Acta de pleno de fecha 09-05-2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

segundo anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 27 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Isabel Medina Murillo.